

2410

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de Clarinete y Similares del Conservatorio Superior de Música.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 126, de fecha 19 de octubre de 1979, se inserta anuncio con las bases y programa para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Profesor Especial de Clarinete y Similares del Conservatorio Superior de Música, no estatal, de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de este excelentísimo Cabildo.

Esta plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, mediante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 11 de enero de 1980.—El Secretario interino, Alonso Fernández del Castillo Machado.—V.º B.º: El Presidente accidental, Francisco García del Rey García.—788-E.

2411

RESOLUCION del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Cabildo Insular de Tenerife referente a la convocatoria para cobertura de una plaza de Médico adjunto del Servicio de Urgencias del Hospital General y Clínico de Tenerife.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 147, de 7 de diciembre de 1979, se han publicado las bases del concurso para proveer la plaza de Médico adjunto del Servicio de Urgencias del Hospital General y Clínico de Tenerife, dotada de un sueldo de 84.615 pesetas mensuales más dos pagas extraordinarias de igual cantidad cada una, y demás derechos determinados en el Reglamento del Hospital.

Tendrán derecho a participar en dicho concurso todos los Licenciados o Doctores en Medicina que acrediten haber prestado servicios en Unidades de Urgencias, que reúnan las condiciones fijadas en la base segunda del concurso. Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en la Gerencia del Hospital General y Clínico de Tenerife Ofra, La Cuesta, La Laguna, (Tenerife), o remitirla en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Laguna, 14 de enero de 1980.—El Gerente.—926-E.

III. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

2412

RESOLUCION de la Junta Electoral Central por la que se fija plazo para la formulación de propuestas en orden a la designación de Vocales del Comité de Radio y Televisión en relación con las elecciones al Parlamento Vasco.

La Junta Electoral Central, en su reunión del día 30 de enero de 1980, teniendo en cuenta que el Comité para Radio y Televisión ha de estar constituido el día 18 de febrero, en que se inicia la campaña electoral en el País Vasco, ha acordado anunciar que las propuestas para la designación de Vocales del Comité de Radio y Televisión deberán obrar en poder de la Junta a las veinticuatro horas del 12 de febrero de 1980.

Palacio de las Cortes, 31 de enero de 1980.—El Presidente, Angel Escudero del Corral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2413

ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se concede la libertad condicional a 17 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Francisco Antolí Sasot, Angel García Canales y Francisco Leal Beadnud.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Beguiristain Illarramendi y Peter Köll.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Pedro Fernández Pérez, Alberto José Corral Monasterio, José Manuel Ortiz Robles y Luis Felipe Peña Aseño.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Cáceres: Manuel Expósito Rivilla.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Luis Santiago Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Cristóbal Ruiz Fernandez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Ojeda Betancor y José Expósito Reyes.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: Miguel Andrés Vázquez Martínez y José Villar Méndez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: José Luis Torrea Lacuey.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

2414

ORDEN de 15 de enero de 1980 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante Rafael Pina Serrano.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Miguel Cañada Forti.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Florentino García Pérez y Angel Lourdes Sánchez Sanabria.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Antonio Cotera Arruza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

2415

ORDEN de 15 de enero de 1980 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Rogelio Piñero Novegil, con informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el día 9 de agosto de 1978 al referido penado, en condena impuesta, por delito de robo con homicidio, en causa

número 64/63 del Juzgado de Instrucción número 1 de Pontevedra, con pérdida del tiempo pasado en dicha situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

2416

ORDEN de 1 de diciembre de 1979 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura, por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas, que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales.

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Industrias Cárnicas Cabello, S. L.», para la ampliación de la sala de despiece y fábrica de embutidos en Talavera de la Reina (Toledo), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1979.

Empresa «Pedro Sánchez Trancón», para el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Collado de la Vera (Cáceres), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril. Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de octubre de 1979.

Empresa «Peraile, S. A.», para el proyecto de ampliación de fábrica de «compost», actividad de manipulación de subproductos agrícolas, en Villanueva de la Jara (Cuenca), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de noviembre de 1979.

Empresa «Cooperativa Agrícola Benasalense, Sociedad Cooperativa Limitada de Benasal», para el proyecto de instalación de una planta descortezadora de avellana, instalación de descortezado y manipulación, actividad de manipulación de pro-

ductos agrícolas, en Benasal (Castellón), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de noviembre de 1979.

Empresa «Pérez Barquero, S. A.», para la ampliación de la planta embotelladora de vinos, emplazada en Montilla (Córdoba), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre. Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de noviembre de 1979.

Empresa «Manuel del Pino Cruz», para la instalación de un centro de manipulación de tubérculos en Valsequillo de Gran Canaria (Las Palmas). Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de octubre de 1979.

Empresa «Sociedad Cooperativa Agrícola Almanseña», para la instalación de una industria de fabricación de piensos compuestos en Almansa (Albacete), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1979, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de noviembre de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2417

ORDEN de 1 de diciembre de 1979 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo B) de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales.

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, y del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Francisco Contos Mira», para la instalación de una industria de tratamiento químico de paja y elaboración de piensos compuestos en Albacete (capital), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de octubre de 1979.

Empresa «Sociedad Anónima de Productos Vegetales», para el proyecto de modernización, ampliación y perfeccionamiento